



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078/2022-MPL.
Lambayeque, 20 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 5656/2022, de fecha 04 de abril del 2022, la Señora María Villegas Flores, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Niños Lambayecanos", ubicado en el AA.HH. Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Lambayeque; manifiesta que tiene a cargo 18 actores comunales que vienen brindando atención, alimentación, acompañamiento y vigilando su desarrollo de forma presencial en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m, recibiendo por ello un estipendio económico muy bajo, por tanto solicita apoyo económico mensual, para atender de manera idónea a los 68 niños en condición de pobreza y pobreza extrema; adjuntado la relación de los miembros de actores comunales, así como como la de los niños beneficiados.

Que mediante Informe N° 04/2022-JVFN, emitido por la Coordinadora de la Instancia Abog. Jessica Fernández Niquén, indica que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es la responsable de la entrega del servicio de visitas domiciliaria a través de la Meta4, además que cuenta con un actor social en el AA.HH. Víctor Raúl Haya de la Torre, en lo cual se encuentra realizando visitas, por lo tanto a la fecha no existe presupuesto que contemple el pago de actores comunitarios.

Que, mediante Informes N° 0140/2022- SGT-GAF-MPL e Informe N° 215/2022-SGT-GAF-MPL, suscritos por la Sub Gerente de Tesorería, indica que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, es posible atender lo solicitado por la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTION NIÑOS LAMBAYECANOS**, brindándosele una subvención económica por la cantidad de S/. 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), para apoyar a los niños de comité en mención, la cual será otorgada por única vez.

Que mediante Carta N° 0414/2022-MPL-SGP, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto, informa que luego de haber realizado la evaluación de toda la fuente de financiamiento y rubro de presupuesto periodo 2022, indica que si existe la disponibilidad presupuestal para el apoyo económico en calidad de subvención por la cantidad de S/. 1, 700. 00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), a través de la certificación de Crédito Presupuestario N° 06798-Rubro 08, que servirá para el apoyo de los niños del comité en mención.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Competencia municipal, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población.

Que, los Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

RECIBIDO 2 2 SEP 2022
Lic. Luz Almalka Zamora Mejía
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LOCAL
Abog. Marco Antonio Necasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
impia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 078 /2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 0449/2022-GAF, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanza, sugiere que se emite el pronunciamiento legal y se derive a la Secretaria General para que se tome en agenda del Pleno de Consejo y sea aprobado dicho apoyo.

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2022/MPL -GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que analizando la solicitud de Apoyo económico en calidad de subvención y contando con los informes técnicos favorables que obran en el expediente, es de la opinión que el presente expediente debe elevarse al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 132/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: i) **APROBAR** por única vez, la solicitud de apoyo económico presentado por la Señora María Villegas Flores, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Niños Lambayecanos", ubicado en el AA. HH. Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Lambayeque, por la cantidad de S/. 1, 700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), para el pago de los actores comunitarios, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Roxana Medali Silva Torres, Manuel Vidaurre Yerrén, Delci Yanet Inoñan Llaguento, Juan José Santisteban Chapoñan, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre, Ysaac Ramírez Lucero y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por única vez, la solicitud de apoyo económico presentado por la Señora María Villegas Flores, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Niños Lambayecanos", ubicado en el AA. HH. Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Lambayeque, por la cantidad de S/. 1, 700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), para el pago de los actores comunitarios, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento Presupuestario
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerente de Logística
Portal de Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

